



Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal "a"; información confidencial Art. 6 literal "f"; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubica en la pág. 1 de la presente resolución.

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con veinte minutos del día once de diciembre de dos mil diecisiete.

Las presentes diligencias se iniciaron con acta No.027/CPLU/2017, en la que se hace costar que en las instalaciones de la Capitanía de Puerto La Unión, a las diez horas del día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, presentes los señores Teniente de fragata MAURICIO GABRIEL MARTINEZ GUARDADO, Comandante y Capitán de Puerto de la Unión y el Licenciado Alejandro Enrique Rosa Monterrosa, Coordinador Zonal IV, CENDEPESCA La Unión; el primero para hacer entrega formal y el segundo para recibir la Lancha denominada "MI ELIZA", sin matrícula de bandera hondureña, de fibra de vidrio, casco color azul y blanco, de veinticinco (25) pies de eslora, tres(3) pies de manga, con motor 25HP marca YAMAHA, si serie, un (01)bidón para combustible, con sus respectivos accesorios, dos (2) cimbras de doscientos (200) anzuelos, siete (7) boyas, veinticinco (25) libras de pescado aproximadamente, pilotada por el señor KEVIN ADRIAN GARCIA LAINEZ, de diecinueve años de edad, sin documentos de identidad personal y boga KENNET JOSUE ZUNIGA HERNANDEZ, de catorce años de edad sin documentos de identidad personal, ambos del domicilio de Playa Grande, jurisdicción [REDACTED], la segunda, denominada "HABACUC", sin matrícula de bandera hondureña, de fibra de vidrio, casco color gris y blanco, de veinte (20) pies de eslora, tres(3) pies de manga, con motor 15HP marca YAMAHA, serie No S117304, con sus respectivos accesorios, un (01)bidón para combustible, dos (2) boyas, dos (2) banderolas, un remo de madera y veinticinco (25) libras de pescado aproximadamente, pilotada por los señores NELSON ALISON PACHECO GUTIERREZ de treinta y cuatro años y boga EDITH MARLENE CARBAJAL RIVAS, de cuarenta y dos años de edad, ambos sin documentos de identidad personal, del domicilio [REDACTED], fueron capturados por unidad Naval de El Salvador, a las 150030CT017, en coordenadas Geo 13°12.80'N Y 087°43'99"W, A 0.5 millas náuticas al noroeste de Punta El Peladero, (Isla Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, por no portar documentos de identidad personal y realizar actividades de pesca en aguas jurisdiccionales de El Salvador.

LEIDOS LOS AUTOS
Y CONSIDERANDO QUE:

- I. El día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete el Licenciado Alejandro Enrique Rosa Monterrosa encargado de la oficina Zonal de CENDEPESCA, con sede en La Unión presentó en las oficinas centrales de CENDEPESCA, documentos de propiedad de las embarcaciones denominadas "MI ELIZA" y "HABACUC", declaración Jurada ante Notario, documentos de Compra Venta y de identidad del propietario, los cuales se agregan a las presentes diligencias;
- II. Mediante escrito la señora EDITH MARLENE CARBAJAL RIVAS, de cuarenta y dos años de edad, ama de casa originaria de Amapala Playa Grande, Republica de Honduras y de nacionalidad Hondureña, con Documento de Identidad hondureño número [REDACTED], en síntesis y medular expresó: Que es propietaria de las embarcaciones, denominadas "MI ELIZA" y "HABACUC", la cuales fueron decomisada por la Fuerza Naval, por ser de bandera hondureña y tripulada por personas de nacionalidad hondureña. También presentó copia de MATRICULA de las embarcaciones, declaración Jurada Ante Notario y documento de Compraventa de las embarcación tipo cayuco con lo que demuestra la propiedad de las embarcaciones de bandera Hondureña, adjuntando además como copia de documentos de identidad de ella y de la tripulación, todas las copias de los documentos están certificadas por notario y las declaraciones juradas ante Notario Salvadoreño se agregan los originales;
- III. Con base en los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en el artículo 78 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, establece las sanciones de multa o decomiso. En el presente caso procede el DECOMISO de las veinticinco (25) libras de producto pesquero a cada una de las embarcaciones, el cual fue destruido como consta en acta agregada a las diligencias, por lo que se confirma el decomiso efectuado el día de la captura, consecuentemente procede la devolución de las embarcaciones a su propietaria. Con la documentación agregada a las diligencias, se ha podido establecer que la captura procedió, por falta de documentos de identidad personal de la tripulación de nacionalidad hondureña todos residentes en Amapala Playa Grande, Republica de Honduras y del nacionalidad Hondureña, quienes no cuentan con autorización para realizar actividades de pesca, en El Salvador. Es importante señalar que la propietaria de las embarcaciones es hondureña lo cual se establece con copia certificada de documento de Identidad Personal y ha presentado los documentos que acreditan la propiedad de las embarcaciones, las cuales cuentan con permiso de navegación extendida por la Capitanía de Amapala República de Honduras vigentes a febrero de dos mil dieciocho. En base a las consideraciones expresadas y a lo dispuesto en los Artículos: 76, 78, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, esta Dirección General RESUELVE: 1) Confirmar el decomiso de aproximadamente veinticinco (25) libras de producto pesquero a cada una de las embarcaciones; 2) Devuélvase a la señora EDITH MARLENE CARBAJAL RIVAS, la Lancha Motor Fuera de Borda denominada "MI ELIZA", sin matrícula de bandera hondureña, de fibra de vidrio, casco color azul y blanco, de veinticinco (25) pies de eslora, tres(3) pies de manga, con motor 25HP marca YAMAHA, si serie, un (01)bidón para combustible, con sus respectivos accesorios, dos (2) cimbras de doscientos (200) anzuelos, siete (7) boyas, y la denominada "HABACUC", sin matrícula de bandera hondureña, de fibra de vidrio, casco color gris y blanco, de veinte (20) pies de eslora, tres(3) pies de manga, con motor 15HP marca YAMAHA, serie No S117304, con sus respectivos accesorios, un (01)bidón para combustible, dos (2) boyas, dos (2) banderolas, un remo de madera. 3) Prevengase a la señora EDITH MARLENE CARBAJAL RIVAS, de abstenerse a realizar actividades de pesca con las embarcaciones, antes relacionadas ya que de hacerlo será sancionada con multa equivalente a veinte salarios mínimos equivalente a SEIS MIL (\$ 6,000) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por cada una de las embarcaciones, si desea operar en El Salvador, deberá tramitar la Matrícula de las embarcaciones, la autorización de pesca artesanal y la Licencia de cada una de las embarcaciones en CENDEPESCA. NOTIFÍQUESE.:

Gustavo Antonio Portillo Portillo
Director General

